



ALCALDIA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría Distrital
Ambiente

AUTO DE ARCHIVO No. 2147

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UNAS DILIGENCIAS
ADMINISTRATIVAS**

**LA PROFESIONAL ESPECIALIZADA GRADO 25 DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE
AMBIENTE**

En uso de sus facultades legales y en especial las conferidas en la Resolución 115 de 2008
Acuerdo No. 257 de 2006, Decreto 561 de 2006 y el Decreto 948 de 1995

CONSIDERANDO:

Que mediante radicados ER 29587 del 19-08-08 , se denunció por parte de la Señora Dora López, Contaminación Atmosférica, generada por el establecimiento PUESTO DE AREPAS ubicado en la Calle 23 A No. 31-40 de la Localidad de Teusaquillo.

De acuerdo con la solicitud antes mencionada técnicos del Grupo de Quejas y Soluciones de la Secretaría Distrital de Ambiente practicaron visita el 31 de agosto de 2005 a la calle 23A No. 31-10, dando lugar a la expedición del concepto técnico No. 7561 del 15-09-05 en el cuál se consignó que dicho establecimiento estaba generando contaminación atmosférica por encontrarse el ducto torcido, en mal estado y con fisuras , de tal forma que no garantiza la adecuada dispersión de humo procedente de la combustión de leña, infringiendo lo establecido en el artículo 23 del Decreto 948 de 1995.

Con fundamento en el concepto mencionado se profirió el requerimiento N° EE1684 del 17 de enero de 2007, por medio del cual se instó al propietario y/o representante legal o quien haga sus veces del establecimiento denominado "PUESTO DE AREPAS" para que realice las acciones necesarias tendientes a optimizar el sistema de control de emisiones.

Teniendo en cuenta lo anterior, esta Secretaría practicó seguimiento e inspección el día 30 de julio de 2008, con el fin de verificar el cumplimiento al requerimiento anteriormente mencionado dando lugar a la expedición del concepto técnico N° 14898 del 09 de octubre de 2008, en el que se consignó que el establecimiento no posee un ducto que garantice la adecuada dispersión del humo y de las emisiones procedentes de la combustión de leña.

En dicha visita de inspección se evidenció que el establecimiento cambió de representante legal aproximadamente un año, y según lo manifestado por el nuevo propietario, no tenía conocimiento del requerimiento anterior.

A partir de la situación encontrada en la visita de seguimiento se ordena el archivo al requerimiento 2007EE684 de enero de 2007 por el cambio de representante legal del establecimiento. Y requerir al nuevo representante legal.



Que el título actuaciones Administrativas, Capítulo I Principios Generales artículo 3 Principios Orientadores del Código Contencioso Administrativo señala que: *"Las actuaciones administrativas se desarrollan con arreglo a los principios de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad, publicidad y contradicción y, en general, conforme a las normas de esta primera."*

Que en virtud de principio de celeridad, las autoridades tendrán el impulso oficioso de los procedimientos y conforme al principio de eficacia se deberá tener en cuenta que los procedimientos deben lograr su finalidad, removiendo de oficio los obstáculos puramente formales con el fin de evitar decisiones inhibitorias.

Que el Decreto No. 561 del 28 de Diciembre de 2006, establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente y determina la competencia para resolver el caso que nos ocupa; en concordancia con las disposiciones señaladas en el Acuerdo No. 257 de 2006, y las facultades conferidas por la Resolución No. 115 de 2008, en la cual se delegan unas funciones.

Que la Constitución Nacional en su Capítulo V que trata sobre la Función Administrativa, artículo 209 parágrafo segundo señala que: *"Las autoridades administrativas deben coordinar actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus ordenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley."*

Que en atención a la no presencia de actividad contaminante, y en aras de garantizar la seguridad jurídica en las actuaciones surtidas por esta Secretaría, tendientes a evitar el desgaste administrativo y actuaciones sucesivas sobre la sustracción del objeto del seguimiento de esta autoridad, se considera procedente disponer el archivo definitivo de las actuaciones administrativas adelantadas en esta entidad relacionadas con la contaminación visual generada por el establecimiento "PUESTO DE AREPAS" ubicado en la calle 23A No. 31-40 de la localidad de Teusaquillo.

Que como consecuencia de lo anterior, esta dependencia esta investida para ordenar de oficio o a solicitud de parte, el archivo de las diligencias adelantadas por esta Secretaría.

Que en merito de lo expuesto,

DISPONE:

UNICO: Archivar las diligencias relacionada con el requerimiento 2007 EE684 del 17-01-07, realizado al establecimiento denominado PUESTO DE AREPAS ubicado en la Calle 23 A No. 31-10 de la Localidad de Teusaquillo, por las razones expuestas en la parte considerativa.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

19 MAR 2009


ROSA ELVIRA LARGO ALVARADO
Profesional Especializada Grado 25

Proyectó: Hilda Baquero
Revisó: Carlos Rengifo